



DECRETO EXENTO **1186**
EDUCACIÓN

VALLENAR, 01 ABR. 2015

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 352 de 25 de marzo de 2015 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Atacama,
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 354 de 25 de marzo de 2015 que declara como afectada por la catástrofe derivada de mal tiempo a la Región de Atacama,
3. Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios,
4. Lo establecido en el artículo 10 numeral 3 del decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de Educación de 20 de agosto de 1998 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del mismo de 10 de septiembre de 1996,
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1980, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 354 de 25 de marzo de 2015, se ha declarado a la Región de Atacama como zona afectada por catástrofe derivada de un sistema frontal de mal tiempo, consistente en abundantes lluvias y bajas temperaturas, y que ha producido inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como víctimas fatales y otros daños en las personas, caminos, puentes y viviendas.
2. Que, con ocasión de las lluvias antes indicadas se produjeron diversos daños en la infraestructura de los establecimientos educacionales de la comuna de Vallenar y que están afectando el normal funcionamiento de los mismos, poniendo además en riesgo la integridad física de sus ocupantes.
3. Que, atendido lo anterior, se requiere con urgencia contratar los servicios y/o productos necesarios para reestablecer el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales antes indicados, de la forma y en las condiciones establecidas por los profesionales competente de nuestra municipalidad, lo cual demanda necesariamente de necesidades de reparación de infraestructura y reposición de implementación diversas.
4. Que, las especiales circunstancias de estas contrataciones, esto es, hacer frente a la emergencia producto de la catástrofe decretada en la región, y atender las urgentes necesidades de los establecimientos educacionales afectados por las inundaciones y lluvias producidas, esta municipalidad, requiere realizar una serie de adquisiciones que no estaban previamente planificadas, a objeto de satisfacer una necesidad inmediata e impostergable, a través de diversos proveedores a fin de garantizar el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales afectados.
5. Que, el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: letra c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del feje superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", a su turno, el artículo 10 numeral 3 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, recoge igual disposición con carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** a tratar directamente con **JONATHAN HERNAN ALVAREZ VILLALOBOS, RUT 16.732.586-6** los servicios de reparación de infraestructura para los establecimientos educacionales denominados Escuela Hermanos Carrera y Escuela Arturo Pérez Canto por un monto total de \$ 1.050.000 (un millón cincuenta mil) pesos chilenos más impuestos.
2. **IMPÚTESE** el gasto que representa esta adquisición al fondo de Mantenimiento del establecimiento educacional respectivo.
3. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NANCY FAFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE

Distribución

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes Municipal
- Secretaría DAEM Vallenar
- Área de Finanzas DAEM Vallenar/
CTR/NFR/OP/104/MSL/mgl